

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ, DEL SABADO 25 DE JUNIO DE 1825.

SAN EULOGIO & SAN ELOY, OBISPOS.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Agustín.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol á las 4 h. 41', y se oculta á las 7 h. 19'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 9, 86.	71. 5	S.	Claro
A las 12 del dia.....	29, 9, 90.	72. 0	SO.	Idem
A las 6 de la tarde.....	29, 9, 62	72. 5	O.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.ª Bajamar á las 2 h. 58' mad. 2.ª Bajamar á las 3 h. 40' tard.
1.ª Altamar á las 9 h. 19' mañ. 2.ª Altamar á las 10 h. 1' noche.

VARIEDADES.

En una de las salas del hospital general de París un hombre del pueblo estaba sentado á la cabecera de la cama de su muger que se moria ética en la flor de su juventud. «Hija de mi alma, le decía el pobre hombre lleno de ternura, si te pierdo no sé que será de mí. Pero no te dé cuidado, te he de hacer el entierro mas bonito... ya verás...» Las lágrimas no le permitieron pasar adelante. Su muger le exhortó á que guardase su dinero, y murió aquella misma noche; pero el marido le mantuvo la palabra. Este rasgo de sencillez se parece mucho á la copla siguiente de Mr. Desaugiers.

Pichona, si te mueres
antes que muera yo,
he de hacer que te entierren
con toda perfeccion.

¡Qué hueca irás, María!
¡Con qué satisfacción!

En la casa de locos de Charenton hay un literato que se ha vuelto loco (¡las cosas que suceden!), y que solo habla por sentencias. Los jóvenes de la escuela de veterinaria de Alfort van á verle á menudo, y se divierten en ponerle en el disparador. Una vez le preguntaban, ¿diga vmd., qué es arte dramática? y el loco les respondió: el arte dramática en el día comprende el melodrama, el hipodrama, el burrodrama, el monodrama, el tigrodrama, el purichinelodrama, y todo ménos la comedia y la tragedia. Otra vez hablaban delante de él de un libro que se publicaba, y disputaban sobre si aquella era su segunda ó su tercera edicion, y el loco les dijo: es la primera edicion de la obra, y la segunda ó la tercera del título. Uno de los jóvenes le miraba con un lenie, y él se fíe cogió y dijo á los otros: este es un instrumento de vidrio con el cual un fatuo se entretiene en no ver. Le enseñaban á otro, y le decian: este es un gran profesor de *gastronomía* (aficion á comer mucho y bien). Es el instinto del siglo, respondió el loco. De otro le decian que era muy amante del bien público: ya, dijo él, amante del bien público: por fin oyendo celebrar el estilo de un autor de moda y su colorido brillante: sí, exclamó el mismo, tiene un hermoso colorido... de abanico.

París 4 de Junio.

En una de las últimas sesiones del tribunal criminal de París llamado de *assises* los miembros del jury formaron el benéfico proyecto de abrir dos suscripciones, la una en favor de la casa de refugio de los jóvenes que hubiesen sido sentenciados y estuviesen sufriendo sus condenas; y la otra en favor de la sociedad de instruccion elemental. Ya se habia repetido este ejemplo con muy buen éxito en la primera sesion del mes de Enero, y esto es lo que se llama atacar al vicio en su origen y precaver sus consecuencias; en lo primero, porque ilustrando á los hombres se les hace que sean mejores; y en lo segundo porque se les abre un asilo donde puedan empezar á corregirse los que hayan tenido la desgracia de dejarse pervertir. Seria de desear que se perpetuase el uso de semejantes suscripciones á cada sesion, y que se practicase no solo en París sino tambien en los departamentos; porque contribuyendo á la instruccion primaria se contribuye á evitar los delitos, que es tan duro tener que castigar.

Barcelona 10 de Junio.

Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 28 del mes próximo pasado me dice lo que sigue: = Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con esta fecha, digo lo siguiente: = He

dado cuenta al Rey N. S. de una instancia de D. Francisco Benosa, teniente coronel y comandante que fué del primer batallon de infanteria del Rey, en la actualidad retirado en clase de disperso en Viena por la que solicita la revalidacion de su retiro que le fué expedido por el gobierno revolucionario en 11 de Abril de 1822, y S. M. enterado de que este interesado ha pertenecido en el tiempo del gobierno revolucionario al batallon titulado Sagrado de Barcelona, y despues de haber oido el parecer del Consejo supremo de la guerra, ha resuelto que por comprendido en la circular de 21 del corriente mes de Mayo quede suspenso de su empleo y sueldo con arreglo á lo de 18 de Diciembre de 1823. = De Real orden lo traslado á V. E. para los efectos convenientes. = Lo que hago saber á todos los Sres. gefes y oficiales que hubiesen pertenecido al enunciado batallon Sagrado á fin de que acudan á mi juzgado á obtener la declaracion legal que previene la Real orden de 18 de Diciembre de 1823, pues hasta aquel caso quedan suspensos de su empleo y sueldos aunque ya se hallen purificados algunos de la primera clase. Barcelona 10 de Junio de 1825. = Caro.

Real orden sobre uso de las condecoraciones de la cruz y escudo de fidelidad.

El Rey N. S., para dar una prueba particular de su aprecio á los fieles vasallos, que impelidos de la mas pura lealtad y adhesion á su Real Persona, abandonando el reposo de sus hogares, arrojaron toda clase de peligros en favor de los legítimos soberanos derechos de S. M. y en defensa de la Religion y del Estado, tuvo á bien, por su Real decreto de 14 de Diciembre de 1823, y posterior resolucion de 14 de Enero de 1824, crear la condecoracion del escudo de fidelidad, que fuese recompensa de los que la hubiesen acreditado en los términos y modo que en los mismos se espresa; y guiado S. M. de los mismos sentimientos, se dignó instituir por el artículo 12 de su Real decreto de 9 de Agosto de 1824 una cruz de fidelidad militar destinada á distinguir particularmente el mérito de los denodados Realistas que sostuvieron con las armas en la mano durante la primera y segunda época la soberanía de S. M. con valor, subordinacion é irreprehensible conducta por los mayores peligros á que se espusieron. Sin embargo de la clara espresion que se advierte en ambas instituciones, de que la voluntad de S. M. ha sido la de distinguir de diferente modo, y en consideracion á la calidad de los servicios prestados, el mérito de cada uno de los acreedores á su Real benignidad; algunas cláusulas de la Real orden de 14 de Enero de 1824 y del artículo 11 del decreto posterior, han dado motivo á que una misma persona ha sido condecorada con escudo y cruz, no obstante de que una y otra distincion tienen igual carácter, como que

representan la fidelidad á S. M.; agregándose á esto el haber obtenido indistintamente ambas condecoraciones varias personas ajenas de la profesion militar. Esta impropiedad y discordancia han llamado la soberana atencion de S. M.; y despues de haber oido el parecer de su Consejo de Ministros, ha tenido á bien, conformándose con su dictámen, declarar que no puede una misma persona, cualquiera que sea su mérito, obtener ambas condecoraciones por ser opuesto al espíritu y letra del mencionado decreto de 9 de Agosto último; siendo por consecuencia su Real voluntad, que la de la cruz de fidelidad militar sea exclusivamente para la clase militar ó para aquellas personas que sin pertenecer á ella contrajeron su mérito con las armas en la mano; y la del escudo para las demas clases del estado que se hallan comprendidas en los citados Reales decretos de 14 de Diciembre de 1823 y 14 de Enero de 1824, sin perjuicio de que se conceda tambien esta á los militares que se hubiesen hecho acreedores á obtener dicha condecoracion, y no la de la cruz, dejando á los que se hallen condecorados en la actualidad con ambas distinciones, la libre eleccion de la que quieran conservar; los cuales devolverán para su cancelacion los diplomas de la otra á esta Secretaría por mano de los respectivos Capitanes generales de las provincias é Inspectores generales de las armas en donde se hallen sirviendo; pues que es la voluntad de S. M. que ninguna persona pueda usar de ambas condecoraciones unidas. De orden de S. M. le comunico á V. &c. Madrid 8 de Junio de 1825. = José Aymerich.

La fragata española Preciosa, anclada en el puerto de Santander, de porte de 440 toneladas de á 20 quintales cada una, construida con todas ó la mayor parte de sus maderas de América, forrada en cobre, con su arboladura, aparejo pendiente, velamen, cables, anclas, tonelería, motonería, jarcias y armamento, valuado todo en 303.345½ rvn. en moneda metálica, se rematará judicialmente en el mejor postor el dia 30 de Julio próximo á las tres de su tarde, en el salon de audiencia del Real Consulado de dicha ciudad, en virtud de mandato y comision del mencionado tribunal de dicho Real Consulado. Quien quisiere enterarse del inventario de dicho buque, podrá acudir en casa de D. Narciso Milanós, calle de Juan de Andas, casa de las Cadenas.

VACUNA PUBLICA.
Con arreglo á Real orden se administrará por la Junta superior de Sanidad el dia 26 del corriente á las 5 de la tarde en las casas capitulares. Se advierte á los que conducen los niños que han de traer las papetas de sus respectivas Comisarias.

CON REAL PERMISO.

En la imprenta Gaditana, calle de la Verónica,